



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS GRANDES LANCIEROS DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE CARTAGENA DE INDIAS 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"*.

Que, el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, las entidades territoriales se encuentran facultadas para ofertar estímulos culturales, fomentando las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas y expresivas. De igual forma, la Ley General de Cultura dispone que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación colombiana, así como formular políticas culturales en los ámbitos local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. En ese sentido, la mencionada ley define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y a los gestores culturales como quienes impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones mediante la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003 establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y que, entre sus objetivos, se encuentra la generación y consolidación de procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad. Así mismo, la cultura en sus diversas manifestaciones constituye fundamento de la nacionalidad, razón por la cual el Estado colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.



RESOLUCIÓN No. 102 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS GRANDES LANCEROS DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE CARTAGENA DE INDIAS 2026.

Que, por medio de la Resolución No. 83 del 15 de abril de 2026, se ordena la apertura de la “**Convocatoria para la Elección de los Grandes Lanceros 2026 de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre en Cartagena de Indias**”. Asimismo, se adopta el documento de Bases y Términos de Referencia, que constituye el instrumento técnico que regula todas las etapas del proceso y forma parte integral del acto administrativo mencionado.

Que, para dar continuidad al cronograma, mediante el Acta No. 1 del 28 de abril de 2026 se estableció el cierre de la etapa de inscripciones; que, posteriormente, mediante el Acta No. 2 del 5 de mayo de 2026, se realizó la verificación de los requisitos mínimos, definiéndose el estado de los postulados en la convocatoria: se habilitaron aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el documento de Bases y Términos de Referencia, y se rechazaron los que no cumplieron con la documentación solicitada; que, finalmente, el Acta No. 3 del 8 de mayo de 2026 estableció el listado de los postulados habilitados, quienes pasaron a la etapa de elección, la cual se llevó a cabo mediante una asamblea integrada por representantes de cada una de las 16 áreas que conforman el Consejo Distrital de Cultura de Cartagena.

Que, según el cronograma establecido en el documento de Bases y Términos de Referencia de la convocatoria, el 15 de mayo de 2026, en el Centro Cultural y Biblioteca Pie de la Popa de Cartagena, a las 2:00 p.m., se inició la Asamblea de Elección de los Grandes Lanceros de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre 2026 en el Centro Cultural y Biblioteca Pie de la Popa, con la participación de 25 asambleístas habilitados.

Que, el orden del día incluyó: instalación de la asamblea, verificación del quórum, intervenciones de los Grandes Lanceros y de los postulados, votación, escrutinio y declaratoria de los resultados, intervención de los elegidos y cierre del evento. Durante la jornada, los postulados presentaron sus propuestas y motivaciones para aspirar al título de Gran Lancero y Gran Lancera.

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN:

- **GRAN LANCERA 2026: MARGOTH CASTRO FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.451.997, postulada por el Consejo de Danza y el Gremio de Periodistas y Locutores de Programas Novembrinos, quien obtuvo 25 votos, siendo declarada electa por unanimidad.
- **GRAN LANCERO 2026: BENJAMÍN PATERNINA LEÓN**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 73.100.899, postulado por la Asociación de Periodistas Independientes de Colombia quien recibió 11 votos, superando a Jesús María Taborda Puello (8 votos) y Arnold de Jesús Romero Márquez (6 votos).

Que, los electos agradecieron a los asambleístas y se comprometieron a fortalecer y preservar las tradiciones festivas de Cartagena. La sesión finalizó a las 4:00 p.m.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC dispuso la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, respaldada mediante la Disponibilidad Presupuestal No. 83 del 15 de abril de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la División Administrativa y Financiera del Instituto, con el fin de garantizar la entrega de estímulo económico a la pareja elegida como Grandes Lanceros y



RESOLUCIÓN No. 102 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS GRANDES LANCEROS DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE CARTAGENA DE INDIAS 2026.

Guardianes Lanceros para el año 2026, por la Asamblea de Elección. Este CDP se encuentra consignado en la Resolución No. 83 del 15 de abril de 2026, acto administrativo que dio apertura a procesos de convocatoria para la elección de los Grandes Lanceros 2026.

Que, a la pareja elegida como Grandes Lanceros, se les otorgará un estímulo económico de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)** a cada uno.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC recibió, el día jueves 21 de mayo de 2026, comunicación remitida vía electrónica por la señora **MARGOTH CASTRO FAJARDO**, designada como Gran Lancera 2026, por medio de la cual expresó su decisión libre, voluntaria, expresa e irrevocable de **RENUNCIAR** a cualquier reconocimiento, **ESTÍMULO**, incentivo, emolumento, beneficio, retribución o compensación de carácter económico que se otorgue o llegare a otorgarse con ocasión de dicha designación, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o fuente de financiación.

Que, la señora **MARGOTH CASTRO FAJARDO** fundamentó su decisión por ostentar actualmente la calidad de servidora pública del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, así como en observancia de los principios de transparencia, moralidad administrativa y adecuada gestión de los recursos públicos, precisando que dicha renuncia no implica, en modo alguno, desconocimiento, disminución, afectación o desnaturalización del reconocimiento honorífico conferido como Gran Lancera 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **GRANDES LANCEROS 2026** de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias, con fundamento en la elección realizada por la Asamblea de Delegados designados por los diferentes Consejos de Áreas Artísticas y demás espacios con representación ante el Consejo Distrital de Cultura de Cartagena, llevada a cabo el día quince (15) de mayo de 2026, a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RECONOCIMIENTO
MARGOTH CASTRO FAJARDO	45.451.997	GRAN LANCERA 2026.
BENJAMÍN PATERNINA LEÓN	73.100.899	GRAN LANCERO 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del estímulo económico al **GRAN LANCERO 2026** de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	VALOR ESTÍMULO
BENJAMÍN PATERNINA LEÓN	73.100.899	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)



RESOLUCIÓN No. 102 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS GRANDES LANCEROS DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE CARTAGENA DE INDIAS 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR la renuncia al estímulo económico que le corresponde como **GRAN LANCERA 2026** por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)** a **MARGOTH CASTRO FAJARDO**, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

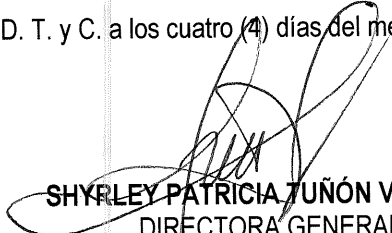
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el estímulo económico autorizado mediante el presente acto administrativo, correspondiente al señor **BENJAMÍN PATERNINA LEÓN**, en calidad de **Gran Lancero 2026**, se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 del 15 de abril de 2026**, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, expedido por el responsable de Presupuesto de la División Administrativa y Financiera del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 de 2011.




ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la convocatoria: <https://convocatorias.ipcc.gov.co/grandeslanceros2026>.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dagoberto Junior Palomino Vega	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Luis Carlos Zuleta Herrera.	Asesor Jurídico Externo.	
Aprobó	Walter Navarro Rangel.	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47 IPCC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente